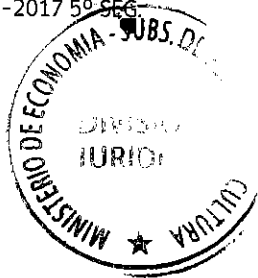


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 232-2017 5º SEG



APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2017

RESOL. EXENTA Nº 3662

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Mehuín, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar de Mehuín, C.I. SUBPESCA Nº 7.079, de fecha 27 de junio de 2016, visado por Holon Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 232/2017, de fecha 30 de octubre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 983 de 2002 y Nº 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2081 de 2009, Nº 1152 de 2010, Nº 720 de 2012, Nº 3761 de 2013, Nº 1436 de 2015 y Nº 2014 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Mehuín, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del Decreto Exento Nº 983 de 2002, modificado por el artículo 4º del Decreto Exento Nº 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar de Mehuín, R.U.T. Nº 65.155.550-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 778 de fecha 12 de diciembre de 2001, con domicilio en Calle Copihue Nº 214, comuna de Loanco, XIV Región de Los Ríos.

2.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 232/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 232 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico aldo.hernandez.r@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

uli
NLI/OLT/ton